

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

DTN-

Numero de radicado: 27529 2026-S
Fecha y Hora: 11/09/2026 11:08:03

Neiva,

Señor

WALTER FERNANDO OBANDO PIZARRO

Publicación en la página web www.cam.gov.co de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Asunto.: Comunicación Resolución No. 2610 de 2026. Expediente DENUNCIA-01808-26.

Por medio de la presente me permito comunicarle la medida preventiva del asunto, en la cual la Dirección Territorial Norte resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA al señor **WALTER FERNANDO OBANDO PIZARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.189.409, consistente en:

1. Decomiso preventivo de los elementos entregados por la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL GRUPO DE CARABINEROS con radicado CAM No. 2026-E 17917 de fecha 24 de julio de 2026 y los relacionados en el concepto técnico No. 2831 de fecha 24 de julio de 2026.

Los elementos objeto de la presente medida preventiva corresponden a:

- 1) Una (1) motobomba marca Barnes, color negro y rojo, con número de serie 2503041013.
- 2) Una (1) motobomba marca Warrior, color negro y verde, con número de serie A252005043.
- 3) Una (1) clasificadora de oro.
- 4) Una (1) manguera de cuatro pulgadas (4”).
- 5) Dos (2) barras de hierro.
- 6) Una (1) pala.
- 7) Un (1) azadón.
- 8) Un (1) rastrillo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los elementos decomisados, queda bajo custodia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, sede Neiva – Huila, ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor **WALTER FERNANDO OBANDO PIZARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.189.409, medida preventiva consistente en:

1. Suspensión inmediata de toda actividad de explotación minera y/o extracción de material aurífero, así como cualquier otra actividad directamente relacionada con la explotación minera que se adelante en el sector de la vereda Moscovia, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, específicamente en el área donde fueron identificadas las

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

actividades de explotación minera durante la visita técnica realizada el 24 de julio de 2026, correspondiente al punto georreferenciado aproximadamente en las coordenadas 874806 W – 811912 N, sobre el sector aledaño al río Del Oro, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 2831 del 24 de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente medida preventiva permanecerá vigente mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su imposición y hasta tanto se compruebe, por parte de la autoridad competente, que han desaparecido las causas que la originaron y que la actividad cuenta con los títulos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que resulten legalmente exigibles para su desarrollo, sin perjuicio de las facultades de control, seguimiento y vigilancia que corresponden a esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte.

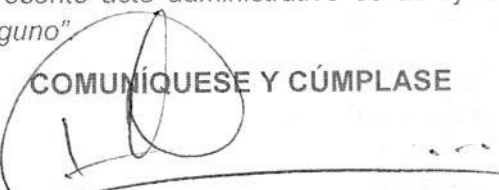
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor WALTER FERNANDO OBANDO PIZARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.189.409.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, para lo de su competencia respecto de las actividades de explotación minera verificadas en el área objeto de la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acto administrativo al Municipio de Neiva - Huila, remitiendo copia del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno".

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

ANEXO: Copia de la Resolución del asunto.

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: Denuncia-01808-26